

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL

EXPEDIENTE: TEEM-PES-002/2025.

DENUNCIANTE: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.

DENUNCIADOS: CARLOS TORRES PIÑA Y OTROS.

CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veinte de enero de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-22/2025**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-75/2024** de su índice, integrado con motivo de la queja presentada por Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en contra de Carlos Torres Piña, otrora candidato a dicho cargo en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA; Juan Pablo Celis Silva, otrora Dirigente Estatal del partido MORENA en Michoacán; los medios de comunicación Enlace Noticias 24, Metapolítica, Monitor Expresso, Tiempo de Michoacán, Diario ABC de Michoacán, CB Televisión, Grupo Marmor, La ruta de la noticia, Tenencias periodismo para la comunidad, Noticias de Michoacán, Evangelio, Red 113 Agencia de Noticias, Parodiando la noticia y Cuadratín Michoacán, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, afectación a los principios de equidad y legalidad en la contienda, denigración de instituciones, particularmente del Ayuntamiento de Morelia y la comisión de conductas que pudieran constituir calumnia electoral; así como en contra del PT, PVEM y MORENA, por culpa in vigilando. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las veintiún horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy. Conste. **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva, remite el expediente IEM-PES-75/2024 de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-002/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del Código Electoral, 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, así como en el acuerdo **TEEM-AP-002/2025**, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado en funciones Everardo Tovar Valdez**, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTE DE ENERO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**